

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infantas D.^a María Teresa continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular Núm. 22.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Resinas.

En el día y hora que á continuación se indica, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Mazarete, la subasta de resinación de 90.000 pinos en el Montedehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial.

El aprovechamiento se hará en el plazo de diez años, siendo el tipo fijado el de 4.500 pesetas por cada un año.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como las publicadas en el *Boletín* correspondiente al día de la fecha, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento desde el día 28 del actual.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de las 4.500 pesetas por cada un año.

El remate tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, á las doce de su mañana.

Para poder optar á la subasta, será preciso acreditar en forma haber depositado en la Delegación de Hacienda ó en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad.

Este depósito podrá verificarse en dinero efectivo ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización, siendo devuelto en el acto de la adjudicación á los licitadores no favorecidos en ella.

Guadalajara 24 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 23.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Marzo de 1883, designando doce pertenencias de la mina de plata, denominada *Catalana*, sita en el paraje que llaman la Abata, término municipal de Gascueña, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo ó boca de una mina antigua, y desde él se medirán 100 metros al S. 10º E., 300 al E. 10º N., 200 al N. 10º O., 600 al O. 10º S., 200 al S. 10º E., 300 al E. 10º N., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 27 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 24.

Negociado 2.º—Beneficencia y Sanidad.

En el día de hoy espira el plazo concedido para la remisión á este Gobierno por los Sres. Alcaldes de esta provincia, de los estados sobre condiciones higiénicas de Cementerios existentes, reclamados por circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 22, y como sean muchos aun los que no han cumplido con este servicio, les prevengo lo verifiquen en el preciso término de cuatro días, pasados los que, saldrán Comisionados á recogerlos con las dietas de 5 pesetas diarias.

Guadalajara 28 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 25.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Marzo de 1883, designando como demasia á la mina de oro denominada *La Macandita*, sita en el sitio llamado Cerro del Castellar, término municipal de Nava de Jadraque:

El terreno franco existente entre dicha mina y el *Siglo de Oro, San Roque, Vaticano, Zángano, ó San Carlos, Luna del Castellar y Santa Eladía.*

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara 26 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Debiendo adquirirse por medio de licitación pública doce vestidos para hombres é igual número para mujer, con destino á los pobres de Mondejar, compuestos los de los primeros de capa con embozo de pana negra, chaquetón, chaleco, pantalón, sombrero, dos camisas de retor moreno, dos pares de calzoncillos de idem, un par de medias de algodón azul y un par de zapatos negros; el de mujer, compuesto de mantilla negra de franela con cinta de terciopelo núm. 12, un pañuelo mata-frios de nueve cuartas, otro idem de percal para la cabeza, vestido de estameña, dos camisas de retor moreno, dos pares de enaguas, tela Guinea, un par de medias algodón azul y un par de zapatos: la referida Junta ha acordado tenga lugar ante la misma la referida subasta, el día 7 de Abril próximo, dando principio á las once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, sitas Plaza Mayor, número 14, principal, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 24 de Marzo de 1883.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, enterado del

anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de doce vestidos completos de hombre é igual número de mujer, con destino á los pobres de Mondejar, se comprometo á suministrarlos á los precios siguientes:

Para hombre.

Cada vestido completo á pesetas (en letra).

Para mujer.

Cada vestido completo á pesetas (en letra).

Todo con sujeción estricta á las condiciones de los referidos pliegos.

(Fecha y firma del exponente.)

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Apéndices al amillaramiento.

Circular.

Hallándose los Ayuntamientos de la provincia ocupados en los trabajos preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento vigente en los pueblos que haya sufrido alteración la riqueza, espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes procurarán que dicho apéndice se halle en esta misma á más tardar para 1.º de Mayo próximo, con el fin de no incurrir en responsabilidad que en otro caso se les impondría; y en los que no aparezca alteración alguna de riqueza, lo harán así constar por medio de certificación librada por el Secretario y visada por el Alcalde, con sujeción á lo prescrito en la orden circular de 3 de Marzo de 1880, inserta en el *Boletín oficial* número 108 del día 8 del mismo mes.

Encarezco el más exacto cumplimiento de este servicio en el plazo fijado, como también que se vaya adelantando en lo posible la remisión de los antecedentes necesarios para la formación en su día de los repartimientos individuales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del inmediato año económico de 1883-84.

Guadalajara 24 de Marzo de 1883.—José Boeio.

SECCION QUINTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR.

INSTRUCCIÓN

para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar. (1)

CONCURSO DE 1883.

Art. 91. Se constituirá el número de tribunales de ingreso que sea necesario para terminar oportunamente los exámenes.

Cada Tribunal estará compuesto por cuatro Profesores ó Ayudantes de Profesor; bajo la inspección general del Director y la presidencia del Coronel Jefe de Estudios, del Coronel Jefe de la Contabilidad, del Teniente Coronel primer Profesor, del Teniente Coronel Jefe del Detall ó del Profesor más antiguo entre los Vocales nombrados.

(1) Véase el número anterior.

En cada Tribunal serán permanentes el Presidente y el Vocal Secretario. Diariamente será relevado uno de los Vocales por otro de los examinadores que constituyan los restantes Tribunales.

Art. 92. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios, lo serán definitivamente, y no tomarán parte en los siguientes.

Art. 93. La duración del examen no excederá de seis horas diarias para cada aspirante, dándole en este tiempo el descanso necesario. Los examinados que, á juicio del Tribunal, no puedan ser juzgados en un día, continuarán al siguiente el ejercicio interrumpido.

Art. 94. Los aspirantes que, por enfermedad ú otra causa, no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos pierden tododerecho á ser examinados en aquel concurso, debiendo ser calificados con notas de *no admitidos* los que no las hubiesen merecido de aprobación en los ejercicios practicados.

Pierden también el derecho á ser examinados, los aspirantes que no se presenten cuando fueren convocados para examinarse, á menos que acrediten por certificación facultativa la imposibilidad de verificarlo; el Director los hará reconocer por uno de los Médicos de la Academia y, si fuese autorizada la baja, se aplazarán los ejercicios de los aspirantes, dándoles un plazo para examinarse que no excederá nunca del día siguiente á aquél en que termine el examen de los demás. Los que estén enfermos fuera del punto donde se halle establecida la Academia general, solicitarán reconocimiento facultativo de la Autoridad local militar y, si no la hubiere del Alcalde.

Art. 95. Terminados los exámenes, se extenderá y firmará por el Presidente y todos los Vocales del Tribunal de ingreso, un acta que exprese los pormenores y el resultado del concurso.

El Director propondrá para cubrir las vacantes de Alumno, en lista y por orden de nota definitiva, á los aspirantes aprobados que las tengan mejores, calificándoles de *admitidos*, y remitirán también al Director General la relación de los aspirantes *no admitidos*, calificando de este modo á los que no hayan merecido alguna de las plazas sacadas á concurso.

Los hijos de militares, cuyos padres hubieran muerto en campaña, ingresarán en la Academia aunque sea fuera de número, siempre que obtengan nota de aprobación.

Art. 96. Terminados los ejercicios del examen, quedará cerrado definitivamente el concurso anual, y por ningún concepto se concederán exámenes extraordinarios, ni se ampliará el número de plazas de alumno anunciado en la convocatoria.

Todos los centros militares dejarán sin curso cualquier instancia en que se solicite alguna de las alteraciones del Reglamento indicadas en el párrafo anterior.

Art. 97. Los aspirantes admitidos en clase de Alumno serán filiados y jurarán la bandera, leyéndoseles las leyes penales el día 1.º de Setiembre del año en que se verificó el concurso á ingreso; quedarán obligados desde ese día á cumplir los deberes que preceptúa este Reglamento, y sujetos á los castigos que marca para las faltas escolares. Las faltas y delitos militares y comunes de los alumnos filiados serán juzgados con arreglo á Ordenanza.

Art. 99. Será expulsado de la Academia el Alumno que obtenga nota de *desaprobado* dos veces seguidas en un mismo curso ó tres en cursos diferentes. También lo será, sin esperar al examen de fin

de año, el que durante un curso demostrase notoria desaplicación ó mala conducta, previo informe al Director de todos los Profesores de las asignaturas que curse el alumno.

Art. 100. Los Alumnos que pidan la separación de la Academia por razones particulares, por enfermedad ú otras causas, no podrán volver á ella más que acudiendo á un concurso de ingreso y obteniendo calificación de *admitidos*.

Art. 101. Los Alumnos podrán obtener su separación á voluntad propia, siempre que á sus instancias, elevadas al Director general de Instrucción Militar, acompañen el consentimiento expreso de sus padres, tutores ó encargados, y quedarán sujetos á la responsabilidad que la ley de Reemplazos del Ejército consigna.

Art. 104. La duración de cada curso será desde 1.º de Setiembre á fin de Junio. Los exámenes finales de los cursos empezarán en 1.º de Julio.

Plan de enseñanza.

Art. 105. Todos los Alumnos de la Academia General Militar estudiarán en ella las asignaturas del primer curso académico siguiente:

PRIMER CURSO.

Primer semestre.

Primera clase.

Algebra elemental.

Segunda clase.

Geometría elemental (primera parte).

Tercera clase.

Ordenanzas hasta las obligaciones del Sargento de Infantería, inclusive.

Táctica de Infantería, hasta Sección inclusive.

Leyes penales.

Cuarta clase.

Gimnasia.

Instrucción práctica militar.

La clase de Gimnasia y la Instrucción práctica serán alternadas.

Segundo semestre.

Primera clase.

Física y Química.

Segunda clase.

Geometría elemental (segunda parte).

Tercera clase.

Instrucción de compañía.

Ordenanzas; hasta las obligaciones del Coronel, inclusive.

Honores, tratamientos, órdenes generales para Oficiales, honores fúnebres, rondas, santo y seña y guardia de plaza.

Cuarta clase.

Dibujo de Charlet y lineal.

Instrucción práctica militar.

La clase de dibujo y la de Instrucción práctica serán alternadas.

A la terminación de este curso pasarán á la Academia de aplicación de Administración Militar los Alumnos que lo soliciten y hayan obtenido notas de aprobación en los exámenes.

Cuando el número de aspirantes fuese mayor que el de vacantes, se preferirá á los mejor calificados en los estudios comunes de primer curso.

Todos los demás alumnos continuarán en la Academia General estudiando las materias del siguiente

SEGUNDO CURSO.**Primera semestre.***Primera clase.*

Trigonometría rectilínea.

Topografía.

Segunda clase.

Geometría descriptiva.

Planos acotados.

Teoría del tiro.

Armas portátiles.

Material de guerra.

Tercera clase.

Táctica de Batallón.

Geografía militar de Europa.

Cuarta clase.

Dibujo topográfico.

Prácticas de Topografía.

Instrucción práctica de la táctica de Batallón.

La clase de dibujo, las prácticas de topografía y la Instrucción táctica serán alternadas.

Segundo semestre.*Primera clase.*

Organización militar.

Higiene militar.

Segunda clase.

Fortificación.

Castrametación.

Servicio interior.

Tercera clase.

Geografía militar de España.

Cuarta clase.

Dibujo de croquis.

Esgrima.

Las clases de dibujo y esgrima serán alternadas.

Los Alumnos aprobados en los exámenes finales de este segundo curso, pasarán á los especiales para Infantería ó caballería ó al preparatorio para Estado Mayor, Artillería ó Ingenieros.

Sistema de ingreso en las Academias de aplicación.

Art. 106. El ingreso en los cursos especiales para Infantería ó Caballería ó en el preparatorio para Estado Mayor, Artillería ó Ingenieros, se verificará á solicitud de los interesados y por las reglas que explican los artículos siguientes.

Art. 107. El Director General de Instrucción Militar manifestará al de la Academia, con la anticipación necesaria, el número de aspirantes que puedan ingresar en los cursos especiales de Infantería y Caballería y en el curso preparatorio para Cuerpos facultativos. El Director explorará la voluntad de todos los alumnos que hayan terminado con aprovechamiento el segundo curso de estudios, colocándoles en una lista por el orden de preferencia que indiquen los resúmenes de notas obtenidas en los dos cursos que han estudiado en la Academia General, y, por el mismo orden, indicarán los aspirantes el Cuerpo ó Arma á que desean pertenecer, siendo admitidos en el curso ó Academia respectivos, en número bastante para cubrir las vacantes anunciadas para cada Arma ó Cuerpo.

Art. 108. Los aspirantes, cuyas notas de aprobación en primero y segundo cursos no hayan sido suficientes para darles derecho á una de las plazas asignadas á un Cuerpo ó Arma determinados, podrán ocupar una de las vacantes adjudicadas á otro Cuerpo ó Arma, si la hubiese.

Los que no hayan alcanzado plaza en el curso preparatorio, pasarán á cursar los estudios que les falten para terminar una de las carreras de Infantería, Caballería ó Administración y, cuando estén definitivamente en posesión del empleo de Alférez ú Oficial tercero, serán admitidos en dicho curso preparatorio en concepto de supernumerarios y externos.

Art. 110. Los Alumnos aprobados en los exámenes finales del curso preparatorio ingresarán en el primero de la Academia de aplicación respectiva, con el empleo personal de Alférez.

Art. 111. Los Alféreces Alumnos de las Academias de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros que renuncien á terminar sus estudios ó los que de ellas deban ser separados por el sólo motivo de las pérdidas de curso reglamentarias y sin nota de mala conducta que haga perjudicial su permanencia en el Ejército, podrán ingresar en los cursos especiales de Infantería ó Caballería ó en el primero de Administración; al entrar en posesión de los empleos de Alférez ú Oficial tercero, se les reconocerá la antigüedad que les correspondió por su ascenso al empleo personal obtenido al fin del curso preparatorio, y su puesto en el escalafón se determinará por el resumen de las notas obtenidas en todos los cursos de la carrera que hayan terminado.

Los Alumnos de uno de los cursos especiales de Infantería ó Caballería podrán ingresar, sin examen, en al correspondiente de la otra, en el primero de Administración Militar ó en el curso preparatorio para Estado Mayor, Artillería ó Ingenieros, si tuviesen notas suficientes en los estudios comunes.

Los Alumnos de Administración podrán ingresar en el segundo curso de estudios de la Academia general y seguir una cualquiera de las restantes carreras militares. Unos y otros conservarán la antigüedad del empleo personal de Alférez, obtenido por haber sido aprobados en tres cursos cualesquiera.

Art. 112. Los Alumnos á quienes correspondan las vacantes asignadas á los Cuerpos de Estado Mayor, Artillería ó Ingenieros, formarán un solo grupo, que ingresará en el curso preparatorio para dichas carreras.

Los que hayan elegido las de Infantería ó Caballería, ingresarán en los correspondientes cursos especiales de dichas Armas.

Art. 114. Los Alumnos que deseen ingresar en Caballería, estudiarán en la Academia General el curso especial preparatorio indicado en el artículo anterior, pasando después á la Academia de aplicación con el empleo personal de Alféreces, para cursar un año académico complementario, á la terminación del cual ingresarán en el Arma con la antigüedad del empleo personal, y por el orden que marque el resumen de notas obtenidas en toda la carrera.

Art. 115. Los Alumnos de Administración Militar ascenderán al empleo personal de Oficial tercero, al terminar el segundo curso de estudios especiales en su Academia de aplicación; y, cuando estudien con aprovechamiento el último curso, ingresarán en el Cuerpo con dicho empleo, la antigüedad del ascenso académico y por orden de mejores censuras en toda la carrera.

Disposiciones transitorias.

Art. 155. La Academia de Infantería conservará su actual organización, suspenderá las convocatorias para exámenes de ingreso y aplicará su Reglamento á los Alumnos hasta que éstos sean alta

en la escala orgánica del Arma, ó baja por otros motivos.

El Director de la Academia General lo será de la de Infantería, y procurará que dichos centros de instrucción, establecidos en el mismo local, conserven completa independencia en lo relativo á sus distintos planes de enseñanza y la necesaria armonía en lo referente al régimen interior.

Art. 156. La Academia de Caballería suspenderá igualmente sus convocatorias á ingreso.

La de Administración Militar celebrará el último concurso en 1883.

Las de Estado Mayor, Artillería é ingenieros, continuarán convocando á exámenes de ingreso hasta el año de 1885 inclusive.

Unas y otras, en cuanto sea posible, y hasta que otra cosa se disponga, continuarán rigiéndose por sus actuales Reglamentos.

PROGRAMAS

DETALLADOS DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.

GRAMÁTICA.

Textos.—Compendio de la Gramática y Prontuario de ortografía de la Real Academia Española, correspondiente á la última edición de la Gramática Castellana.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

HISTORIA GENERAL.

Texto.—Castro (aumentado por Sales y Ferré.)

Lecciones.

1.^a Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Oriente.

2.^a China y Caldea.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eúfrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.^a Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

Palestina.—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal, de los jueces, monárquico-unitivo y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.^a Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Constitución y cultura de asirios y babilonios.

Los Arias.—Primeros pobladores de la India.

5.^a Arias Indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Coruchetra.

Arias iraníes.—Guerra de Irán contra el Turán.

Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de Ninive.—

Reino de Lidia.—Guerras.

Imperio Persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Darío.

Grecia.

6.^a Tiempos heróicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

7.^a Guerras médicas.—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.^a Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Disolución del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsy.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Roma.

9.^a Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

10.^a El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pirrho.

11.^a Guerras púnicas.—Cartago.—Réculo en África.—Aníbal en Italia.—Scipión y Aníbal en África.

12.^a Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antíoco.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

13.^a Mario y Syla.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitridates y Tygranes.—Conjuración de Catilina.

14.^a César.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15.^a Augusto.—Expedición á España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los Bávavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pío.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómodo.

16.^a Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del periodo de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

Organización monárquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17.^a Familia de Constantino.—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caida del imperio romano.—Honorio.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

Edad Media.

18.^a Los Ostrogodos y los Lombardos.—Conquis-

ta de Italia por Teodorico.-Belisario.-El Exarcado.-Los lombardos en Italia.

Los francos.-Meroveo y su dinastía.-Clodoveo.-Guerras entre Austrasia y Neustrasia.-Batalla de Testry.-Carlos Martel.-Batalla de Tours.-Fin de la dinastía de Meroveo.

19.^a Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.-Invasión.-Engist y Arturo.-Orden de la Tabla Redonda.-Edda y los Anglos.-La Heptarquía.-Egberto.-Invasión de los dinamarqueses.-Alfredo el Grande.-Los Eduardos.

El Bajo Imperio.-Justiniano.-Belisario.-Guerras.-Sucesores de Justiniano.-Heraclio.-Guerras con los Persas.-León Isauro.

20.^a Mahoma.-Sus conquistas.-Sucesores de Mahoma.-Los Omeyas.-Conquistas.-Los Abasidas.-Almanzor.-Roma durante las invasiones.-Los Papas.-Poder temporal.-Concilios.-Los anacoretas.

21.^a Imperio de Carlomagno.-Conquistas.-Derrota de Roncesvalles.

Desmembración del imperio.-Ludovico Pío.-Guerras entre sus hijos.-Tratado de Strasburgo.-Carlos el Calvo.-Invasión de los normandos.-Últimos Carolingios.

22.^a Los normandos en Italia.-Los hijos de Tancredo.-Los normandos en las dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.-Conquista de Inglaterra.-Dinastía de Canuto el Grande.-Eduardo el Confesor.-Haroldo.-Batalla de Hastings.

23.^a Alemania.--Casa de Sajonia.--Los Duques.--Enrique I.-Los Otones y Crescencio.-Enrique II.

El Bajo Imperio.-Dinastía Isauriana.-Focio.

Los Comnenos.-Alejo I.-Guerras.-Los califas de Bagdad.

Los turcos.-Los Seldyucidas y los Fatimitas.

24.^a Período feudo-papal.-Italia y Alemania.-Conrado II y Enrique III.-Gregorio VII.-El Sacerdocio y el Imperio.-Enrique IV.-El Antipapa.-Enrique V y el Concordato de Worms.-Fin de la casa de Franconia.

25.^a Las Cruzadas.-Causas.-Primera cruzada.-Fundación del Reino de Jerusalén.-Órdenes militares.-Segunda cruzada.-Batalla de Tiberíades.-Tercera cruzada.-Conquistas de la isla de Chipre y de Tolemaida.-Cuarta cruzada.-Fundación del Imperio latino.-Cruzadas quinta y sexta.-Cruzada de San Luis.-Toma de Damietta.-Octava cruzada --Consecuencias de las cruzadas.--Los Mogoles --Gengis Kan.-Conquistas.

26.^a Italia y Alemania.-Casa de Suabia.-Guelfos y Gibelinos.-Barbarroja.-Arnaldo de Brescia.-Federico.-Expedición á Italia.-Alejandro III.-Liga lombarda.-Enrique VI.

Inocencio III y Federico II.-Manfredo.-Batalla de Benevento.-Fin de la Casa Hoenstauffen.-Carlos de Anjou.-Las Visperas Sicilianas.-Franceses y aragoneses en Italia.-El interregno.

27.^a Los Capetos.-Advenimiento.-La Tregua de Dios.-Luis VI y Luis VII.-Felipe Augusto.-Coalición europea.-Batalla de Bovines.-Guerra contra los Albigenes.-Tratado de París.--San Luis.

Los Normandos y los Plantagenets.-Los hijos de Guillermo el Conquistador.-Enrique II.-Ricardo I.-Juan Sin Tierra.-Enrique III.-Guerra civil.-Batalla de Evesham.-Eduardo I.

28.^a Casa de Haspburgo.-Rodulfo.-Alberto I.-Independencia de Suiza.-Enrique VII.

Casa de Baviera.-Luis V.-Carlos IV.-Wenceslao -Roberto.-Batalla del lago de Garda.-Sigismundo.-Guerra de los Husitas.-Las ligas anseática y rhenana.

29.^a Felipe el Hermoso.-Últimos Capetos.-Bonifacio VIII.-Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.-Milán.-Los Visconti.-Guerras.-Los Condottieri.-Florencia y Venecia.-Los Dux.-Conjuración de Marino Faliero.-Guerra marítima entre Venecia y Génova.-Nápoles y Sicilia.

30.^a Guerra de los Cien Años.-Eduardo III y Felipe de Valois.-Batallas de la Esclusa y Crecy.-Juan el Bueno.-Batalla de Poitiers. Carlos V el Sabio.-Ricardo II y Enrique IV.-Guerras.-Carlos VI y Enrique V.-Batalla de Azincourt.-Fin de la guerra.-Carlos VII.-Juana de Arco.-Expulsión de los ingleses.-Estado interior de Inglaterra.-Guerra de la Jaquería.-Guerra civil de las Dos Rosas.-Personajes y hechos de armas notables.-Estado interior de Francia. Guerra de la Jaquería.-Borgoñones y Armañacs.

31.^a Últimos tiempos del imperio griego.-Restauración del imperio de Constantinopla.-Ruina del imperio griego.-Expedición de catalanes y aragoneses á Levante.-Emperadores otomanos; su origen y conquistas.-Tamerlán y Bayaceto.-Batalla de Ancyra.-Amurath II.-Guerra en Hungría.-Batalla de Varna.-Los Paleólogos.-Mahomet II.-Toma de Constantinopla.

El Renacimiento.

32.^a Turquía.-Descubrimientos.-Mahomet II.-Conquistas.-Bayaceto II y el Gran Capitán.-Selim I y Solimán.

Italia.-Estado de Italia á la caída de Constantinopla.-Roma.-Decadencia de Venecia.-Florencia.-Los Médicis.-Pedro II.-Milán.-Los Sforzas.

33.^a Nápoles.-Expedición de Carlos VIII.-Expedición de Luis XII.-Guerra entre españoles y franceses.-Batallas de Cerinola y del Garellano.-Liga de Cambray.-Batalla de Agnadel.-Liga contra Francia.-Batallas de Ravena y Mariñán.-Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.-Luis XI y Carlos el Temerario.-Carlos VIII y Luis XII.-Alemania: Alberto II y Federico III.-Maximiliano I.-Guerras.-Batalla de Guinegater.-Paz de Basilea.-La Casa de Austria.-Su engrandecimiento.

34.^a Carlos V y Francisco I.-Soberanos reinantes en aquella época.-Guerra de Navarra.-Batalla de las Navas de Esquirós.-Conquista del Milanésado por los imperiales.-Batallas de Biagrasso y de Pavía.-Prisión de Francisco I.-Tratado de Madrid.-Liga Clementina.-Saco de Roma.-Sitio de Nápoles.-Paz de Cambray.-Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.-Campana de 1536.-Tregua de Niza.-Paz de Crespy.-Muerte de Francisco I.

35.^a Fin de las guerras entre Alemania y Francia.-Enrique II de Francia.-Invasión en la Lorena.-Sitio de Metz y acción de Rentí.-Paz de Vaucelles.-Batalla de San Quintín.-Toma de Calais.-Batalla de Gravelinas.-Paz de Chateau-Cambresis.

La Reforma en Alemania.--Lutero.-Confesión de Augsburgo.-La Liga de Esmalkalda.

36. La Reforma en Suiza.-Guerra religiosa.-Zuinglio.-Combate de Cappel.-Calvino.-Concilio de Trento.-Batalla de Muhiberg.-Tratado de Passau.-Paz de Augsburgo.

37. Cisma de Inglaterra.-Enrique VII de Inglaterra.-Batallas de las Espuelas y de Flodden-Field.-Eduardo VI.-El Duque de Wariwck.

María Tudor.-Los Estuardos.-María é Isabel de Inglaterra.-Lucha de Isabel con Felipe II.-La armada Invencible.-Jacobo I.

38. Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.

Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newburg.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumbar y Worcester.—El Protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San Germán.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriques.—Toma de París.

39. Casa de Borbón en Francia.—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arques y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—Muerte de Enrique IV.

La Reforma en los Países-Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países-Bajos.—Saco de Amberes.—Don Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio de Orange.

40. Guerra de Treinta Años.—Período Palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodolfo II.—Católicos y protestantes.—El emperador Matías.—Sublevación de Praga.—Causas y periodos de la Guerra de los Treinta Años.—Período Palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

Periodos dinamarqués y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wasa.—Cristián II.—Waldstein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batallas de Leipsick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41. Período francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhinfeld y de Brissac.—Sublevación del Rosellón y de la Cerdeña.—Revolución de Portugal.—Batallas de Rocroy, Friburgo, Nordlingha y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV.—Luis XVI y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de Nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra General.

42. Guerra general por la sucesión de España.—Coalición contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla del Malplaquet.—Ultima campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Denain.—Tratado de Viena.—Pragmáticasanción.—María Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molkwitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los Siete Años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43. Reino de Prusia, desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados Slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organización militar de Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Campaña del Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44. Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del Reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Ultima guerra.—Kosciusko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del Reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs y Torys.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo de Orange y María.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del rio Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45. Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas en América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los Norte-americanos.—Washington.—Batalla de Yorek-Town.

46. Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados Generales.

La Revolución francesa y Napoleón.—La república.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalición contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caída de Napoleón.

47. Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación Germánica.—Prusia y Suiza.

48. Inglaterra y los Estados- Unidos.—Italia y Roma, Francia Bélgica y Holanda.

(Se concluirá.)

Juzgados municipales.

GUADALAJARA.

Desde el día 1.º de Abril próximo, quedará instalado este Juzgado municipal, en el edificio del Excelentísimo Ayuntamiento, teniendo su entrada por la calle Carbonería.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial*, para conocimiento del público.

Guadalajara 26 de Marzo de 1883.—El Juez municipal suplente, Ramón Saus.

Ayuntamientos constitucionales.

YUNQUERA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado anunciar la vacante de la Plaza de Médico Cirujano titular de Beneficencia que lo estará desde 1.º de Julio próximo, dotada con trescientos pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma el presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde el

en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia

Yunquera 26 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Saturnino Cedrón.

FUEMBELLIDA.

El día 15 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento del pueblo de Fuembellida, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de doce maderos, procedentes de corta fraudulenta y depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de doce pesetas.

El que quiera tomar parte en dicha subasta puede pasar á enterarse de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del citado pueblo.

Fuembellida 24 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Sotero Caja.

VILLAR DEL SALZ.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Mariano López Basteller, hijo de Matías é Isabel, número 5, declarado soldado por el cuyo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haberle citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se cita, llama y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, encargo y ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Diputación provincial de Teruel.

Las señas de este mozo son: Edad 19 años estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, cara regular, color bueno; viste calzón chaleco y chaqueta de paño roya, va sin cédula personal y lleva además una manta nueva de lana blanca: señas particulares la cabeza abultada en proporción de su cuerpo, los dientes claros y manifiesta en su caracter como de unos 15 á 16 años.

Dado en Villar de Salz (Teruel) 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Casildo García.

EL VADO.

Debiendo proceder esta Junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año de 1883 á 84, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en la propiedad, presente sus relaciones en término de quince días con la legalidad que se exige al efecto.

El Vado 11 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan A. Corral.—P. S. M.—José Vicente, Secretario.

LARANUEVA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito forasteros,

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán venir reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del art. 31 de la vigente ley y sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio en el Registro de la propiedad, de este partido no será admitida ninguna.

Laranueva 10 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan Francisco Calvo.—P. S. M.—Sinforoso del Olmo, Secretario.

ALMADRONES.

A consecuencia de haber sufrido un error involuntario en el anuncio correspondiente á esta Alcaldía, fijado en el *Boletín oficial*, núm. 111, página siete, por el que se anuncia se admiten solicitudes por el término de sesenta días, entiéndase el de treinta, á los efectos de derecho.

Almadrones 16 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Dionisio Sanz.

VALDEARENAS.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en su tiempo formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace indispensable que los contribuyentes de esta villa y forasteros terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el núm. 5.º de art. 31 de la vigente ley del sello; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Valdearenas 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—P. S. M.—Mariano Valenciano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Pesas y medidas del Sistema Métrico-decimal, tablas de reducción de las medidas ponderales ó Pesas de Castilla á las Métrico-decimales.

Plaza Mayor, núm. 15, Ortiz hermanos.

PASTOS PARA GANADO MULAR, ASNAL Y CABALLAR

Se arriendan los del soto de Yunquera, propiedad de D. Antonio Moreno, bajo las mismas condiciones de años anteriores.

Para más pormenores dirigirse al guarda de dicho soto.

Guadalajara.—Imp. Provincial.